

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00154-00

El anterior escrito y anexos, por los cuales refiere el extremo pasivo haber acreditado el cumplimiento del pacto aprobado en la sentencia que dirimió la instancia, particularmente *“de cara al clausulado -términos y condiciones- que tales empresas publicaron en su sitio URL y que exigen para el uso de su plataforma digital, en especial, los literales b) y g) del aparte “Gestión de pagos y mandato de destinación específica”*, agréguese al plenario para los fines pertinentes, y póngase en conocimiento tanto de la parte actora, como de la Superintendencia Financiera, a fin de que, dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan efectuar las manifestaciones del caso.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para que, dentro del mismo término, proceda a acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal tercero de la parte resolutive del fallo, en lo atinente a la publicación de dicho acápite del fallo.

Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.